

SECRETARIA: Señor juez a su despacho el presente proceso, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fecha 26 de septiembre de 2023. Lo anterior para lo que estime pertinente.
Sincelejo, Sucre, 18 de abril de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro
RAD: N°7000131030042015-00286-00

En el presente asunto, este despacho por auto de fecha 26 de septiembre de 2023, ordenó requerir a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. y la demandante en el proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Laboral de Cartagena señora ZILENE CECILIA ORTIZ MENDOZA, aportar el certificado de matrícula inmobiliaria 340-27414 de propiedad de los ejecutados señores FERNANDO ALONSO COLÓN CALADO y MYRNA DEL SOCORRO CERVANTES MENDOZA.

La parte demandante señora ZILENE CECILIA ORTÍZ MENDOZA, a través de su apoderada judicial dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL radicado **1300310500420200011400** que se tramita en el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CARTAGENA, vía correo electrónico del juzgado aportó el certificado de matrícula inmobiliaria **340-27414** de propiedad de los ejecutados señores FERNANDO ALONSO COLÓN CALADO y MYRNA DEL SOCORRO CERVANTES MENDOZA, en el que consta la anotación "10" con el siguiente registro: *"ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR :0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIA RAD. No. 2015-00286-00, DE: BANCOLOMBIA NIT #8909039388 A: MYRNA DEL SOCORRO CERVANTES MENDOZA C.C. #41473268, A: FERNANDO ALONSO COLON CALADO C.C. No. #17057193"*, lo que indica que la medida cautelar ordenada por este despacho se encuentra vigente en el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Así mismo, la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO, presenta, vía correo electrónico del juzgado, poder conferido por el representante legal de la Sociedad AECSA S.A., el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES; en los adjuntos se advierte el certificado de matrícula inmobiliaria **340-27414** en el cual se repara en la anotación N°10 con el mismo registro arriba anotado.

Encontrándose debidamente embargado el bien inmueble y teniendo en cuenta que el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en el Municipio de Coveñas, Sucre, se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de esa municipalidad para tal fin y reconocerá personería judicial a la apoderada de BANCOLOMBIA. En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°**340-27414** de propiedad de los ejecutados, señor FERNANDO ALONSO COLÓN CALADO y MYRNA DEL SOCORRO CERVANTES MENDOZA, ubicado en la Calle 12 No. 24-61 SZ, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública N°2612 de 22 de septiembre de 2011 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

Nómbrese como secuestre a GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSÉ JOAQUÍN S.A.S., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicada en la Carrera 10B No.25A-04 Barrio Las Colinas de esta ciudad, celular 3006700344-3006700327. Comuníquesele esta decisión.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 de San Pelayo, Córdoba, y T. P. No. 287.356 del C. S. de la J del poder otorgado por la sociedad AECSA S.A.S., representada legalmente por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C., y T. P. No. 152.224, del C. S. de la J., sociedad que funge como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.